

indemnización de residencia del 50 por 100 sobre las precitadas percepciones, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legalmente establecidos.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión o estar en condiciones de obtener, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, del título oficial de Perito agrícola o Ingeniero técnico agrícola; reunirán los requisitos exigidos en la convocatoria y presentarán sus instancias dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde Presidente, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de instancias podrá hacerse, aparte del Registro General de Documentos de la Corporación, en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, la cantidad de 500 pesetas.

Los datos completos de la presente convocatoria han sido publicados en el número 128 del «Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas», correspondiente al día 8 de junio de 1972.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de diciembre de 1972.—El Secretario, José Carmelo Cabrera Hidalgo.—V.º B.º: El Alcalde.—8.779-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Tenerife), referente a la oposición convocada para cubrir una plaza de Oficial Técnico-Administrativo de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968, se publica la lista de los aspirantes admitidos y excluidos a dicha oposición, la cual fué aprobada por la Permanente en sesión de 15 de noviembre de 1972.

Admitidos

D.ª Ana María Alfonso, Morales.

Excluidos

Ninguno.

Podrán presentar reclamaciones contra esta lista durante un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Llanos de Aridane, 16 de diciembre de 1972.—El Alcalde.—8.845-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.855, promovido por don Pedro Borges Cento, impugnando resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1969 y 17 de marzo de 1970 que denegaron su inclusión en el Cuerpo Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Pedro Borges Cento contra los actos de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1969 y 17 de marzo de 1970, aquí combatidos en cuanto afectan al demandante, que le denegaron su integración en el Cuerpo General Administrativo, confirmando tales actos como conformes al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de diciembre de 1972 por la que se concede al Capitán de Navío de la Marina de los Estados Unidos, William R. McQuilkin, la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recomendaciones y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Navío de la Marina de los Estados Unidos, William R. McQuilkin, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 18 de diciembre de 1972.

BATURONE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Amil y Carril, con hijuela de San Clemente a Cesar, expediente U-154.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 25 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Benito Abalo Rivas el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Amil y Carril, con hijuela de San Clemente a Cesar, provincia de Pontevedra, como resultado de la unificación de los servicios V-2779, de Caldas de Reyes a la Estación de Portas, con hijuela de Cesar a San Clemente (E-10.261) y V-2801, de Amil a Carril, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Amil y Carril, de 31 kilómetros, y pasara por Moraña, Caldas de Reyes, Portas, Vilanova y Villagarcía de Arosa.

El itinerario entre San Clemente y Cesar, de cinco kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Carril y Villagarcía de Arosa, y viceversa; de y entre Villagarcía de Arosa y Vilanova, y viceversa; de y entre Caldas de Reyes y Moraña, y viceversa; de y entre Moraña y Amil, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Entre Amil y Carril, una diaria de ida y vuelta.

Entre Caldas de Reyes y Estación de Portas, siete diarias de ida y vuelta.

Entre Caldas de Reyes y Villagarcía de Arosa, dos diarias de ida y vuelta.

Entre San Clemente y Portas, una diaria de ida y vuelta, más una de ida y vuelta los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con la conveniencia del interés público, previa aprobación a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres, con capacidad mínima media para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única, a 0,756 pesetas viajero kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,11 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.